



CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Serie "W" N° ( )

EXPTE. ( ) 1/2002

BENEFICIO JI ( )

CORDOBA, 08/02/2018

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se solicita el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** en los términos de la Ley N° 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que se han acreditado los requisitos sustanciales para acceder al beneficio de Jubilación solicitado.

Por ello, lo aconsejado por el área de Beneficios y en virtud del Decreto Provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, quien delega la suscripción de este acto de conformidad con lo dispuesto por Resolución Serie "F" N° ( ) e fecha 02/02/2017;

RESUELVE

**ARTICULO 1: ACORDAR** a ( ) **JUBILACION ORDINARIA** de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, de conformidad al informe de cálculo practicado por el Área de Beneficios, que se considera parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2: ESTABLECER** el mes de **Octubre** del año **2017** como mes base para la determinación del haber inicial correspondiendo para el mismo la suma de: Pesos ( ) **centavos.** (\$

( )). El sector de movilidad al que pertenece es ( ). La liquidación procederá desde la última percepción de haberes, a cuyo fin el titular del beneficio deberá realizar la activación correspondiente a través de los mecanismos digitales establecidos por esta Institución, cuyas instrucciones se encuentran en la página Web ([www.cajajubilaciones.cba.gov.ar](http://www.cajajubilaciones.cba.gov.ar)); siempre que hubiere tenido lugar el cese en toda relación de dependencia y/o en su condición de cuentapropistas.





EXPTE. [REDACTED] /2002

BENEFICIO J [REDACTED]

ARTÍCULO 3: Hacer saber al beneficiario que los servicios prestados a partir del 29/11/2017 no darán derecho a reajuste, considerándose a todo efecto como un reingreso en la actividad atento lo dispuesto por el art. 63, inc. b, párrafo cuarto, de la Ley N° 8024 (conforme modificación introducida por Ley N° 9884). Al momento del alta previsional se procederá a actualizar el haber del beneficio conforme al índice sectorial de movilidad correspondiente, en función de lo prescripto por el Decreto N° 873 de fecha 14/08/2012.

ARTÍCULO 4: Poner en conocimiento del beneficiario que al momento del cese en la actividad deberá declarar bajo juramento que no ejercerá la profesión de abogado en forma simultánea con la percepción del beneficio dentro de la última circunscripción judicial en que desempeñara sus funciones, durante un lapso de cinco (5) años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley N° 8024, bajo apercibimiento de suspender la percepción del beneficio jubilatorio a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 ib.

ARTÍCULO 5: Hacer conocer al titular del presente beneficio que se encuentra vigente el régimen de incompatibilidad previsto en los arts. 59 y 60 de la Ley 8024 (t.o. Dcto. 40/09) En caso de que una vez que haya cesado en actividad, incurra en alguna de las situaciones de incompatibilidad que establece la ley, se suspenderá inmediatamente la percepción del beneficio, debiendo reintegrar los haberes percibidos indebidamente con más los intereses previstos en la ley.

ARTÍCULO 6: El presente beneficio se acuerda sujeto a:

1) modificación o extinción del mismo de verificarse que los servicios certificados no concuerdan con los registros obrantes en esta institución

2) a la rectificación del haber cuando así correspondiere.

ARTICULO 7: Notifíquese al interesado de manera electrónica (art. 7 del Decreto 1280/2014), a cuyo fin hágase saber que, en caso de disconformidad, el plazo para interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 69 de la Ley 8024 (T.O. Decreto 40/09) comenzará a correr a partir del quinto día hábil desde que se efectuó la notificación al domicilio electrónico. Comuníquese a la entidad empleadora a través de la vía que corresponda. Posteriormente, archívese.